

ro 72/1978, interpuesto por «Cementos Alfa, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 28 de enero de 1978, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de «Cementos Alfa, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anularnos esta resolución así como los actos administrativos anteriores que vino a confirmar, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, procediendo a la devolución de las sumas pagadas por la Empresa recurrente como consecuencia de la liquidación litigiosa, en la medida en que todavía no se haya producido el reintegro; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por el Abogado del Estado, habiéndose dictado otra por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, confirmando la apelada, sin costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13393 *ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 3 de diciembre de 1981 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 482 de 1980, interpuesto por don Juan Carvallo Meyer, de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de diciembre de 1981, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 482 de 1980, interpuesto por don Juan Carvallo Meyer, de Tarragona, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de abril de 1980, sobre Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Juan Carvallo Meyer contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta, expediente novecientos noventa y tres-febrero-setenta y nueve, acuerdo que declaramos conforme a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13394 *ORDEN de 15 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros» (M-90) para operar en el ramo de robo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13395 *ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Ancora, Europea Aseguradora, S. A.», para operar en el ramo de robo (C-267).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ancora, Europea Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo, en la modalidad de seguro de robo y explotación, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13396 *ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Ancora, Europea Aseguradora, S. A.» (C-267), para operar en el ramo de responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ancora, Aseguradora, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13397 *ORDEN de 24 de marzo de 1982 por la que se aprueba la cesión de cartera efectuada por la Delegación General para España de «La Federale, Compagnie Anonyme d'Assurances» (E-20), como cedente, a la Delegación General para España de «Winterthur, Société Suisse d'Assurances» (E-71), como concesionaria, y se elimina a la cedente del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad suiza «Winterthur, Société Suisse d'Assurances» (Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros), domiciliada en Barcelona, solicitando la aprobación definitiva de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la también Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad suiza «La Federale, Compagnie Anonyme d'Assurances» (La Federale, Compañía Anónima de Seguros), domiciliada en Barcelona, siendo cedente esta última y cesionaria la primeramente citada, así como el obligado cambio de titularidad en favor de la cesionaria de los resguardos de depósito necesarios que la cedente tiene constituido a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a cuyo efecto acompaña la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los artículos 24, 26 y 28 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados; el Real Decreto de 17 de marzo de 1922; la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1979, autorizando el proyecto de cesión de cartera; la escritura pública de cesión otorgada al efecto e inscrita en el Registro Mercantil, el informe favorable de la Sección correspondiente, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Aprobar definitivamente la cesión total de cartera convenida con efectos de 31 diciembre de 1979, por las Delegaciones Generales para España de «Winterthur, Société Suisse d'Assurances» (Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros), como cesionaria, y de «La Federale, Compagnie Anonyme d'Assurances» (La Federale, Compañía Anónima de Seguros), como cedente.

Segundo.—Declarar la caducidad de la inscripción con la consiguiente eliminación y extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de «La Federale, Compagnie Anonyme d'Assurances» (La Federale, Compañía Anónima de Seguros), como cedente de la totalidad de su cartera de seguros.

Tercero.—Autorizar al Banco de España en Barcelona para que proceda al cambio de titularidad a favor de la Entidad cesionaria de los resguardos de depósito necesario que la cedente, Delegación General para España de «La Federale, Compagnie Anonyme d'Assurances» (La Federale, Compañía Anónima de Seguros), tiene constituidos a disposición del excelentísimo señor

Ministro de Hacienda, en dicho establecimiento bancario, Bajo resguardos números 17.939, 18.353, 13.354, 18.474, 18.038, 18.477 y 18.476.

Cuarto.—Autorizar igualmente a la Caja General de Depósitos en Barcelona para que proceda al cambio de titularidad a favor de la Entidad cesionaria del resguardo de depósito necesario de inscripción número 16.221 (número de registro 11.577), que la cedente, Delegación General para España de «La Federale, Compagnie Anonyme d'Assurances» (La Federal, Compañía Anónima de Seguros), tiene constituido a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda en dicho Organismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13398 *ORDEN de 29 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Caudal, S. A. de Seguros» (C-548), para operar en el ramo de pérdida de beneficios, en la modalidad de seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.*

Ilmo. Sr. Visto el escrito de la Entidad «Caudal, S. A. de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdidas de beneficios, en la modalidad de seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13399 *ORDEN de 29 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Gan Incendie Accidents, Cie Francaise d'Assurances et de Reassurances Incendie Accidents et Risques Divers» (E-58), para operar en el ramo de pérdidas de beneficios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Gan Incendie Accidents, Cie Francaise d'Assurances et de Reassurances Incendie Accidents et Risques Divers», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdida de beneficios, en la modalidad de seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13400 *ORDEN de 30 de marzo de 1982 por la que se deniegan a la Empresa que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Examinada la solicitud de concesión de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas, en favor de la operación de fusión de las Sociedades «Yesos Hispania, S. A.» y «Prefabricados de Escayola, S. A.», a través de la absorción de ésta por aquélla.

Este Ministerio, visto lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, que la desarrolla, y demás disposiciones de aplicación en la materia, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas ha tenido a bien disponer:

Se deniegan los beneficios tributarios solicitados para la operación de fusión anteriormente descrita, en cuanto que la misma fue normalizada y acordada desde el primer momento en firme, sin subordinar su eficacia a la condición suspensiva de la concesión por este Ministerio de los beneficios fiscales que se solicitan, como de modo expreso exige el artículo 4.º, apartado 1, del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

13401 *ORDEN de 30 de marzo de 1982 por la que se conceden a la Sociedad Cooperativa «San Pedro Apóstol», de Mengibar (Jaén), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 29 de enero de 1982, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la Sociedad Cooperativa «San Pedro Apóstol», de Mengibar (Jaén), según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la ampliación de la almazara sita en dicha localidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Sociedad Cooperativa «San Pedro Apóstol», de Mengibar (Jaén), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

13402 *ORDEN de 1 de abril de 1982 por la que se nombra el Jurado para el examen y calificación de los trabajos presentados al concurso de prensa, de radio y de televisión, sobre la Lotería Nacional, año 1981.*

Ilmo. Sr.: A las trece horas del día 5 de enero de 1982, finalizó el plazo de admisión de trabajos de prensa, de radio y de televisión, sobre la Lotería Nacional, año 1981, convocado por el Servicio Nacional de Loterías por resolución de fecha 10 de julio de 1981, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de 9 de septiembre, y corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre.

En su virtud, y de acuerdo con la base 7.ª de la convocatoria, y a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Loterías,